

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 409, DE 2023,
DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, QUE CREA EL
COMITÉ ESTADO VERDE DEL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, EN LA
PARTE QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1104 /

SANTIAGO, 06 DIC 2023

VISTOS:

La ley N° 18.993, que crea este Ministerio y su Reglamento Orgánico, contenido en el Decreto Supremo N° 7, de 1991, de esta Secretaría de Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; el Decreto Supremo N° 12, de 2022, de este origen, que designa a la Subsecretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 347, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba programa marco de los programas de mejoramiento para la gestión de los servicios en el año 2023 para efectos del incremento por desempeño institucional del artículo 6º ley N° 19.553; el Decreto Exento N° 137, de 2022, de este Ministerio, que establece objetivos de gestión año 2023 para el pago del incremento por desempeño institucional artículo 6º ley N° 19.553 de la Secretaría General de Presidencia de la República; la Resolución Exenta N° 409, de 2023, de este origen, que crea el Comité Estado Verde de este Ministerio; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija de normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, establece en su artículo 6º inciso primero que *“El incremento por desempeño institucional se concederá en relación a la ejecución eficiente y eficaz por parte de los servicios, de los programas de mejoramiento de la gestión. Dichos programas incluirán objetivos específicos a cumplir cada año, cuyo grado de cumplimiento será medido mediante indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza.”*

2. Que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la norma señalada precedentemente, mediante el Decreto Exento N° 347, de 2022, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el programa marco de los programas de mejoramiento de la gestión de los servicios en el año 2023, documento que se ha establecido para la adecuada aplicación del incremento antes referido, y que consigna los objetivos de gestión, para el conjunto de las instituciones del Sector Público, que se consideran esenciales para un desarrollo eficaz, eficiente y de calidad de los servicios y que contribuyan a la modernización del Estado y mejora de la gestión pública.

3. Que, el Decreto anteriormente señalado, establece en su Objetivo N° 2 “Eficiencia Institucional”, que consiste en favorecer que las instituciones públicas realicen sus procesos de manera sustentable y mejoren su desempeño financiero, contemplando la medición obligatoria del indicador de “Sistema Estado Verde”, para el que se establece como Requisito Técnico N° 1, Objetivo 1, Etapa 1 “la creación, mediante Resolución, del Comité Estado Verde”. El Sistema Estado Verde propone, a su vez, la implementación progresiva de una gestión sustentable en los procesos administrativos y en los productos estratégicos con el fin de disminuir los impactos ambientales y



contribuir a los compromisos asumidos por el Estado de Chile en materia de cambio climático.

4. Que, mediante el Decreto Exento N° 137, de 2022, de este origen, que establece objetivos de gestión año 2023 para el pago del incremento por desempeño institucional artículo 6° ley N° 19.553 de la Secretaría General de la Presidencia, se establecieron los objetivos de gestión e indicadores y sus respectivos ponderadores del Programa de Mejoramiento de la Gestión para el presente año, comprometiendo para el “Objetivo de Gestión: Eficiencia Institucional” los Objetivos 1 y 2, de la Etapa 1, del Sistema Estado Verde.

5. Que, conforme con lo expuesto anteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 409, de 27 de abril de 2023, se creó el Comité Estado Verde del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

6. Que, a través del Memorándum N° 00320, de 2023, el Jefe de la División de Administración General, solicitó modificar la resolución citada precedentemente, a propósito de la observación efectuada por la Red de Expertos del Sistema Estado Verde, referente a uno de los cargos que integran el Comité Estado Verde de este Ministerio.

RESUELVO:

1º.- **MODIFÍCASE** el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 409, de 27 de abril de 2023, de este origen, que creó el Comité Estado Verde del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

- En la tabla que indica los cargos y nombres de los integrantes del Comité Estado Verde, **donde dice:**

N°	CARGO	NOMBRE TITULAR	NOMBRE REEMPLAZANTE
4	Representante Gabinetes	Christian Valenzuela (Gabinete de la Subsecretaría)	Pamela Ávila (Unidad de Control de Gestión)

- **Debe decir:**

N°	CARGO	NOMBRE TITULAR	NOMBRE REEMPLAZANTE
4	Representante de Jefatura del Servicio	Christian Valenzuela (Gabinete de la Subsecretaría)	Pamela Ávila (Unidad de Control de Gestión)

2º.- **DÉJASE CONSTANCIA** que en todo aquello no modificado por esta Resolución, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta citada en el resuelvo anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaria General de la Presidencia

CPS/STG/PAR/VNH
DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria:
 - Unidad de Auditoría Ministerial
 - Unidad de Control de Gestión
 - Unidad de Fiscalía Interna)
3. MINSEGPRES (División Jurídico - Legislativa)
4. MINSEGPRES (División de Coordinación Interministerial)
5. MINSEGPRES (División de Relaciones Políticas e Institucionales)
6. MINSEGPRES (División de Estudios)
7. MINSEGPRES (División de Administración General)
8. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
9. MINSEGPRES (Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia)
10. MINSEGPRES (Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno)
11. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



**CREA EL COMITÉ ESTADO VERDE DEL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 409 /

SANTIAGO, 27 ABR 2023

VISTOS:

La ley Nº 18.993, que crea este Ministerio y su Reglamento Orgánico, contenido en el Decreto Supremo Nº7, de 1991, de esta Secretaría de Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; el Decreto Supremo Nº 12, de 2022, de este origen, que designa a la Subsecretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento Nº 347, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba programa marco de los programas de mejoramiento para la gestión de los servicios en el año 2023 para efectos del incremento por desempeño institucional del artículo 6º ley Nº 19.553; el Decreto Exento Nº 137, de 2022, de este Ministerio, que establece objetivos de gestión año 2023 para el pago del incremento por desempeño institucional artículo 6º ley Nº 19.553 de la Secretaría General de Presidencia de la República; y la Resolución Nº7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija de normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con la ley Nº 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a este le corresponde prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, como asimismo, en lo referente a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional.

2. Que, por otra parte, la ley Nº 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, establece en su artículo 6º inciso primero que *“El incremento por desempeño institucional se concederá en relación a la ejecución eficiente y eficaz por parte de los servicios, de los programas de mejoramiento de la gestión. Dichos programas incluirán objetivos específicos a cumplir cada año, cuyo grado de cumplimiento será medido mediante indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza.”*

3. Que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la norma señalada precedentemente, mediante el Decreto Exento Nº 347, de 2022, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Programa Marco de los Programas de Mejoramiento de la Gestión de los servicios en el año 2023, documento que se ha establecido para la adecuada aplicación del incremento antes referido, y que consigna los objetivos de gestión, para el conjunto de las instituciones del Sector Público, que se consideran esenciales para un desarrollo eficaz, eficiente y de calidad de los servicios y que contribuyan a la modernización del Estado y mejora de la gestión pública.

4. Que, el Decreto Exento, anteriormente señalado, establece en su Objetivo N° 2 “Eficiencia Institucional”, favorecer que las instituciones públicas realicen sus procesos de manera sustentable y mejoren su desempeño financiero, contemplando la medición obligatoria del indicador de “Sistema Estado Verde”, para el que se establece como Requisito Técnico N° 1, Objetivo 1, Etapa 1 “la creación, mediante Resolución, del Comité Estado Verde”. El Sistema Estado Verde propone, a su vez, la implementación progresiva de una gestión sustentable en los procesos administrativos y en los productos estratégicos con el fin de disminuir los impactos ambientales y contribuir a los compromisos asumidos por el Estado de Chile en materia de cambio climático.

5. Que, mediante el Decreto Exento N° 137, de 2022, de este origen, que establece objetivos de gestión año 2023 para el pago del incremento por desempeño institucional artículo 6° ley N° 19.553 de la Secretaría General de la Presidencia, se establecieron los objetivos de gestión e indicadores y sus respectivos ponderadores del Programa de Mejoramiento de la Gestión para el presente año, comprometiendo para el “Objetivo de Gestión: Eficiencia Institucional” los Objetivos 1 y 2, de la Etapa 1, del Sistema Estado Verde.

6. Que, conforme con lo expuesto anteriormente, el presente acto administrativo viene en crear el Comité Estado Verde para esta Secretaría de Estado, sancionar los principios rectores que informarán su funcionamiento, determinar las funciones específicas que desarrollará tal instancia y precisar el contenido mínimo de las actas en que se consignará el trabajo y deliberación de ella.

RESUELVO:

1º.- CRÉASE el Comité Estado Verde del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante e indistintamente el Comité o “CEV”, el que estará integrado por:

Nº	CARGO	NOMBRE TITULAR	NOMBRE REEMPLAZANTE
1	Presidencia Ejecutiva	Samir Toro (División de Administración General)	Alfredo Lathrop (Área de Presupuesto y Finanzas de la División de Administración General)
2	Secretaría	Ricardo Carrasco (Unidad de Control de Gestión)	Nicolás Fernández (Unidad de Control de Gestión)
3	Coordinación Técnica	Abel Labraña (Área de Bienes y Servicios de la División de Administración General)	Arturo Mesina (Área de Bienes y Servicios de la División de Administración General)
4	Representante Gabinetes	Christian Valenzuela (Gabinete de la Subsecretaría)	Pamela Ávila (Unidad de Control de Gestión)
5	Representación de Centros de Responsabilidad	Representante titular y suplente División Jurídico-Legislativa designado por la jefatura.	
		Representante titular y suplente División de Relaciones Políticas e Institucionales – Oficina Nacional de Asuntos Religiosos designado por la jefatura.	
		Representante División de Coordinación Interministerial titular y suplente designado por la jefatura.	
		Representante titular y suplente División de Estudios designado por la jefatura de la División.	
		Representante titular y suplente Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia designado por la jefatura de la División	
		Representante titular y suplente División de Gobierno Digital designado por la jefatura.	
		Representante titular y suplente Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno designado por la jefatura.	

Nº	CARGO	NOMBRE TITULAR	NOMBRE REEMPLAZANTE
		Representante titular y suplente del Área de Tecnologías de la Información, designado por su jefatura.	
		Representante titular y suplente del Área de Presupuesto y Finanzas, designado por su jefatura	
		Representante titular y suplente de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas, designado por su jefatura.	
		Representante titular y suplente de la Unidad de Auditoría Ministerial, designado por su jefatura.	
		Representante titular y suplente Unidad de Fiscalía Interna, designado por su jefatura.	

2º.- El Comité Estado Verde, se regirá por las disposiciones que se indican a continuación:

2.1 **Funciones:** Corresponderán al “CEV”, las siguientes funciones:

- a) Elaborar una propuesta de resolución que apruebe la política ambiental o de sustentabilidad del Ministerio, que incluya al menos los siguientes aspectos: (i) gestión de residuos y economía circular (3R); (ii) eficiencia energética, (iii) gestión hídrica, (iv) gestión del papel, (iv) compras sustentables, así como también en la generación de mecanismos de concientización ambiental para las/os funcionarias/os y colaboradoras/es. Esta propuesta se elaborará oportunamente, según las etapas establecidas para la implementación del “Sistema Estado Verde”.
- b) Realizar actividades de concientización en orden a cumplir con la meta de asistencia de al menos un 30% de las/os funcionarias/os y colaboradoras/es del servicio.
- c) Definir el alcance territorial del diagnóstico de su gestión ambiental, la que deberá contar con la opinión técnica favorable de la Red de Expertos, a saber: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía y Dirección de Chilecompra.
- d) Apoyar técnicamente al área institucional encargada de implementar el Sistema de Estado Verde, elaborando un diagnóstico y proponiendo medidas que identifiquen los requisitos técnicos para la referida implementación.
- e) Aprobar un diagnóstico de la gestión ambiental del servicio, que permita medir su huella de carbono, el que deberá ser reportado a la Red de Expertos indicada en el literal precedentemente.
- f) Revisar los avances en la implementación de la resolución que apruebe la política ambiental y de sustentabilidad.

En razón de lo anterior, los integrantes del Comité de Estado Verde a que se refiere el resuelto 1° de la presente Resolución, tendrán derecho a emitir sus opiniones y participar en la toma de decisiones, a través de su voto. Igualmente, deberán comunicar los acuerdos, informes avances y tareas, determinando el alcance territorial de las mismas. Asimismo, les corresponderá supervisar el cumplimiento de las metas ambientales acordadas por “CEV”.

2.2 **Presidencia Ejecutiva del Comité Estado Verde:** El “CEV” contará con una presidencia ejecutiva, a cargo del Jefe de la División de Administración General o su reemplazante, a quien le corresponderá ejercer la representación del Comité Estado Verde. Adicionalmente, deberá:

- a) Convocar a las reuniones, aprobar las tablas, dirigir votaciones y dirimir en caso de empate.
- b) Informar sobre el progreso de las metas ambientales y acciones necesarias para alcanzarlas.

2.3. Apoyo al Comité Estado Verde:

- A) **Secretario/a:** Para el cumplimiento de sus funciones el "CEV" contará con un Secretario/a quien actuará como ministro de fe de las actuaciones del Consejo, correspondiéndole, en el ejercicio de dicha función, deberá:
- a) Registrar los acuerdos y compromisos a través de levantamiento de actas y de la comunicación interna del "CEV".
 - b) Apoyar en sistematizar la documentación de funcionamiento del Sistema Estado Verde.
 - c) Mantener la nómina actualizada de las/os representantes.
- B) **Coordinación Técnica:** Le corresponderá apoyar técnicamente al "CEV", apoyando a sus integrantes. En el ejercicio de dicha función, deberá:
- a) Comunicar el avance de las metas y sus resultados.
 - b) Ejercer como contraparte oficial y canal de comunicación con la Red de Expertos.
 - c) Apoyar técnicamente al área que deba implementar las definiciones programáticas, planes, actividades u otras acciones acordadas por el "CEV".

2.4 **Registro de las actuaciones del Comité Estado Verde:** Las reuniones del "CEV" deberán quedar registradas en actas, las que constituirán medios de verificación para el cumplimiento de los requisitos técnicos.

2.5 **Funcionamiento del Comité:** El Comité será convocado por su Presidencia Ejecutiva. En todo caso, el Comité podrá acordar la realización de sesiones periódicas y su frecuencia.}

El Comité tomará sus decisiones por la mayoría de sus miembros y en caso de empate resolverá quien ejerza la Presidencia Ejecutiva. El quórum mínimo para sesionar será de 10 de sus miembros con derecho a voto.

El Comité en su sesión de instalación determinará las demás normas necesarias para su funcionamiento y la adecuada ejecución de las funciones que le son encomendadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaria General de la Presidencia

RSA/STG/PAR/VVH

DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria:
 - Unidad de Auditoría Ministerial
 - Unidad de Control de Gestión
 - Unidad de Fiscalía Interna)
3. MINSEGPRES (División Jurídica Legislativa)
4. MINSEGPRES (División de Coordinación Interministerial)
5. MINSEGPRES (División de Relaciones Políticas e Institucionales)
6. MINSEGPRES (División de Estudios)
7. MINSEGPRES (División de Administración General)
8. MINSEGPRES (División de Gobierno Digital)
9. MINSEGPRES (Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia)
10. MINSEGPRES (Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno)
11. MINSEGPRES (Oficina de Partes)